

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente de denuncia número 583/02.

Con fecha 19 de mayo de 2004, se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe, en relación al expediente de denuncia número 583/02, cuya notificación a los interesados no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«Visto el Decreto de delegación de fecha de 14 de julio de 2003, el concejal delegado de Obras, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, adopta la siguiente resolución:

Por Resolución de Alcaldía de fecha de 16 de octubre de 2002 se ordena a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en el Paseo de Canalejas número 3 la ejecución de obras de saneamiento y reparación del revoco de la fachada, así como el tratamiento del revestimiento de madera de esa fachada, pintado de la misma... Dichas obras debían de comenzarse en un plazo de dos meses, estimándose en otros dos meses más el tiempo requerido para su ejecución.

Dado que a día de hoy no se han comenzado las obras ordenadas, tal y como consta en el informe técnico de fecha de 17 de mayo de 2004, y visto que en ese mismo informe técnico se valoran las obras a realizar en un coste aproximado de 24.001,01 euros.

De conformidad con el artículo 201.6 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

Por todo ello, resuelvo: Imponer una multa coercitiva a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en el Paseo de Canalejas número 3, de 300,51 euros, apercibiendo a los interesados que dicha multa puede ser reiterable en intervalos de tres meses, y hasta el límite legal de conservación para lograr la ejecución de las obras ordenadas (24.001,01 euros)».

Dicho ingreso deberá efectuarlo en el período concedido por el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, deberán abonarse hasta el día 5 del mes siguiente, y las notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente. Pasado dicho plazo, se procederá sin más aviso, al cobro de dicha cantidad por vía de apremio con el 20 % de recargo.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la misma.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la resolución. Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander 19 de noviembre de 2004.—El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

04/15097

7. OTROS ANUNCIOS**7.1 URBANISMO****AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**

Resolución aprobando el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución P-01-A.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Regional 2/2001 se hace pública la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, tramitado a instancia de «Invapas, S. L.», de la Unidad de Ejecución P-01-A.

SI. PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO PLENARIO DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2004.

La Corporación, por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle, tramitado a instancia de «INVAPAS, S. L.», para la definición de alineaciones y rasantes de la Unidad de Ejecución P-01-A, en Parbayón.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el BOC, realizando notificación individual, con expresión de vías de recurso, al promotor y cuantos interesados aparezcan en el expediente.

Tercero. Dar traslado de copia íntegra del expediente a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

II. NORMAS URBANÍSTICAS.

No contiene.

III. MEMORIA DEL ESTUDIO DE DETALLE.

El presente estudio de detalle modificado se redacta a tenor de lo dispuesto por la vigente Ley del Suelo y por el Reglamento de Planeamiento que la desarrolla y de conformidad con lo dispuesto en la normativa aprobada.

Se ha tenido muy en cuenta el entorno en el que está situada esta parcela y las condiciones y edificabilidad que se contemplan en la ficha técnica aprobada para esta unidad de ejecución.

Se propone la construcción de tres bloques de viviendas dispuestos longitudinalmente en paralelo a la carretera nacional que discurre por el límite Norte de la Unidad de Ejecución de modo que se sitúan escalonadamente acompañando a la pendiente natural del terreno. Se propone que dicho escalonamiento sea el equivalente a una planta de manera que en sección la organización escalonada permita una mejor iluminación y soleamiento de las viviendas.

Los accesos a los bloques se proponen mediante un vial que se ajusta al lado Este de la Unidad de Ejecución, y que tiene continuación por otro vial que se propone paralelo a la carretera nacional y desemboca en un área de aparcamientos de superficie. Este vial da acceso a los locales comerciales que se proponen en planta baja del bloque situado más al norte y a los aparcamientos bajo rasante y en superficie.

Se ha considerado la construcción de plazas de aparcamiento bajo rasante con capacidad suficiente para todos los coches de los residentes (una plaza mínimo por vivienda y una por cada 50 m² de local comercial).

La edificación queda lo más próxima al límite este de la parcela, mientras que al otro lado queda una zona verde arbolada y aislada del tráfico que permitirá una zona para juego de niños y descanso segura, amplia y confortable. Esta zona verde también permitirá un mejor uso y disfrute de las instalaciones de uso común (deportivas, religiosas, fiestas populares) situadas al oeste de la unidad de ejecución.

El acceso rodado a la unidad de ejecución se realiza a través de la prolongación del vial interior que discurre en dirección norte-sur, de doble sentido y que su enlace con la unidad de ejecución P-01-B se encuentra actualmente en ejecución.

En el Estudio de Detalle de fecha enero de 2004 se había previsto la conexión del vial interior con la carretera autonómica de Riosapero, pero en el informe emitido por

el departamento de carreteras del Gobierno de Cantabria, que se adjunta en esta memoria, sólo se permite esa conexión con la condición de la ejecución de una futura rotonda de enlace con la N-623.

En paralelo a la redacción de este Estudio se han realizado reuniones entre el Ayuntamiento y el Ministerio de Fomento para la ejecución de la mencionada rotonda en la N-623 con acometida de la carretera autonómica a Riosapero y a nuestra unidad a través del vial que discurre en paralelo a la carretera nacional. Esta opción se desarrolla gráficamente a título informativo en el plano de propuesta alternativa PA-02.

En reuniones mantenidas entre el Ministerio de Fomento y los redactores de este Estudio, los técnicos del departamento de Carreteras del Ministerio han recomendado, en base a la seguridad vial, una sección para la zona del arcén de la N-623 de menor dimensión que la grafiada en el Planeamiento del Ayuntamiento. Se recomienda un arcén de 1 metro, una recogida de aguas tipo rígora de 0,50 metros y a continuación bordillo y acera. De esta manera se impide la posibilidad de estacionar en dicha carretera nacional. Estas recomendaciones se incluyen dentro de la propuesta alternativa en el Plano PA-01. En el caso de optar por esta opción no se modifican el resto de parámetros del Estudio de Detalle, siendo las mismas cesiones, alineaciones, rasantes....

Parámetros técnicos de la solución propuesta

La solución final, seleccionada y propuesta cumple todos los objetivos y condicionantes impuestos por la normativa aprobada, a saber:

- Contempla los retranqueos exigidos de 15 m. desde el eje de la carretera nacional N-623, de 1.5 m. en el límite sur de la parcela para acera, y de 3 m. respecto a este límite para la edificación. Asimismo contempla los retranqueos de 3 m. respecto al colindante al oeste (zona verde) y 3 m. a partir del borde exterior de acera del vial que discurre según la propuesta al este de la parcela.

- Con el desarrollo de esta unidad de ejecución se prevé conseguir de la carretera nacional N-623, grafiada en planos de Plan General del Ayuntamiento de Piélagos.

- El ancho de calle previsto para el vial previsto por el Plan General que discurre al oeste es de 8,20 metros; se produce un aumento con respecto al previsto de 0,20 m. para conseguir que si se aprueba la alternativa de la futura rotonda (PA-02) se reduzca la sección del vial a 6 metros y se añada un aparcamiento en línea al lado que da a la edificación.

- La planta baja se situará con una elevación máxima de 0,90 metros desde la cara inferior del forjado con respecto a la rasante oficial.

- Disponen de aparcamientos interiores, subterráneos con capacidad suficiente para todos los inquilinos, con accesos reducidos al máximo y dispuestos de forma que sea la entrada y salida de los mismos con las mínimas interrupciones posibles en el tráfico.

- Permite la instalación, si se requiere por los promotores y propietarios, de locales comerciales en la planta baja del bloque de viviendas situado más cerca a la carretera nacional.

En los planos anexos se indican con detalle las cotas definitivas relativas a anchos de la calle, niveles de rasantes y retranqueos. Cumpliéndose las cesiones establecidas en el capítulo 3.2 de esta memoria.

Prescripciones del Estudio de Detalle

Los planos de ordenación tienen carácter normativo, respecto a las superficies de cesión, áreas de movimiento de la edificación, alineaciones oficiales (exteriores) y alturas de cornisa y de cara inferior de forjado de planta baja.

La propuesta de las edificaciones y otros elementos de urbanización se dibujan a título informativo, definiéndose con posterioridad en los correspondientes proyectos de urbanización y de edificación.

IV. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE CONTIENE.

- MEMORIA

- PLANOS

1- PLANTA DE ORDENACIÓN.

2- PLANTA DE ORDENACIÓN.

3- NORMATIVA Y ESTADO ACTUAL DE FINCAS.

4- CESIÓN SISTEMA LOCAL.

5- ÁREA MOVIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN.

6- PLANTA DE ORDENACIÓN.

7- SECCIONES Y ALZADOS.

El Estudio de Detalle entrará en vigor al día siguiente de su publicación. Contra el acuerdo de aprobación, definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto.

Piélagos, 1 de diciembre de 2004.-El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

04/15437

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Resolución aprobando el Proyecto de Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación UE-3.

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2004, se ha acordado la aprobación definitiva del Proyecto de Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación UE-3 en Santa Cruz de Bezana, a propuesta de «Capilsa, S. A.», cuya memoria es la siguiente:

ESTUDIO DE DETALLE

ORDENACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE50

SANTA CRUZ DE BEZANA

MEMORIA

1. Objeto.

En el presente Estudio de Detalle se trata la ordenación de la Unidad de Ejecución UE3 de las previstas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, como paso previo a la edificación de viviendas. Según la normativa de las Normas Subsidiarias es necesario redactar un Estudio de Detalle para desarrollar la Unidad de Ejecución.

2. Ámbito.

El Estudio de Detalle se promueve en una unidad de ejecución que comprende varias parcelas, que, en conjunto, lindan, por el norte, con parcelas privadas, al Este con parcelas privadas y carretera a la playa de San Juan de la Canal, al Sur con camino municipal y carretera de la red autonómica de Cantabria CA-231, y Oeste con parcelas particulares. El ámbito que se ordena permite la ampliación viaria prevista y conforma un ámbito integrado por terrenos capaces de soportar la aportación de cargas, con los consiguientes beneficios urbanísticos que las corresponden.

3. Promotor.

El promotor es «Capilsa» con domicilio en avenida de Santander, 36, bajo. Noja. Cantabria.

4. Planeamiento vigente y antecedentes.

Por resolución del Consejo de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de la Diputación Regional de Cantabria fueron aprobadas definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Cruz de Bezana, publicándose dicho acuerdo aprobatorio en el BOC de fecha 13 de septiembre de 2002, número 177.

El terreno que se pretende ordenar está incluido en suelo urbano y se ve afectado por rectificación y ampliación de viario existente con implantación de nuevo suelo de espacio libre.

Parámetros:

De acuerdo con la medición real de la parcela se obtienen los siguientes resultados: